



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 250/2022

Sucre,..... de mayo de 2022

LEY DE DECLARATORIA DE TESORO HUMANO VIVIENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
A: MATILDE CASAZOLA MENDOZA

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por nota con Registro N° CI-1166/2022, suscrita por el Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en mérito a los arts. 134 y 135 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, remite al Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de "Declaratoria de Tesoro Humano Viviente del Municipio de Sucre, a Matilde Casazola Mendoza", en razón de ser la compositora más fecunda del país y muchos de sus temas musicales forman parte del imaginario cultural boliviano y que son interpretados por músicos de distintas generaciones y estilos, que crean nuevas versiones de los más de 80 temas grabados, sin contar otros inéditos que permanecen en su memoria y la hacen merecedora de un reconocimiento como Tesoro Humano Viviente para ser depositaria del Patrimonio Inmaterial que produce, garantizando que el mismo pueda ser transmitido a futuras generaciones.

El referido trámite, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con Proyecto de Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Tesoro Humano Viviente del Municipio de Sucre, a Matilde Casazola Mendoza, presentada por el Presidente del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo análisis y consideración.

De la revisión de los antecedentes y la documentación complementaria adjunta al presente trámite, se tienen los siguientes aspectos:

Que, Matilde Casazola Mendoza, nació en Sucre el 19 de enero de 1.943, hija de Juan Casazola Ugarte y Tula Mendoza Loza, nieta de autor del "Macizo Boliviano", Jaime Mendoza; quien estudió en la Escuela Normal de Maestros, Sección Musical, donde el Profesor Español Pedro García Ripoll, fue uno de sus maestros; escritora de profesión, creadora de grandes obras maestras en el ámbito de la poesía y la música, esta última traducida en hermosas cuecas bolivianas, compositora e intérprete en canto y guitarra. Su primera obra poética vio la luz el año 1967, y desde entonces ha publicado 20 libros y sus poemas figuran en antologías nacionales e internacionales. Su inspiración musical está enraizada en las formas tradicionales, a las que aporta con una visión más libre y amplia. Diversos y famosos intérpretes graban sus obras, muchas veces adaptadas a nuevos ritmos y con diferentes propuestas estéticas. Ella misma, a lo largo de su carrera, ha grabado varios álbumes en diferentes formatos (vinilos, cassettes y discos compactos). Sus recitales y publicaciones se van sucediendo periódicamente, ofreciendo anualmente lecturas de poesía y recitales con nuevo repertorio. Además de Bolivia y Argentina, ha brindado recitales en Francia, Suiza y España, y ha sido invitada a Encuentros de Poesía en España, EE.UU., Ecuador y Colombia.

Que, recibió numerosos premios nacionales e internacionales, entre ellos el Premio Nacional de Cultura de Bolivia el año 2016. Desde esa gestión, es miembro correspondiente a la Academia Boliviana de la Lengua.

Que, dentro de sus obras detalladas y distinciones tenemos las siguientes:

OBRAS POÉTICA PUBLICADA:

- "Los Ojos Abiertos" (Universidad Mayor de San Andrés, La Paz 1967).
- "Los Cuerpos" (Editoras Unidas, La Paz 1976)
- "El Espejo del Ángel" (Plaquette, edición particular limitada, con ilustraciones de la autora, Sucre 1981).
- "Los Racimos" (Universidad Mayor de San Andrés, La Paz 1985).
- "Amores de Alas Fugaces" (Edición particular, La Paz 1986).
- "...Y siguen los caminos" (Universidad de San Francisco Xavier, Sucre 1990)
- "Estampas, Meditaciones, Cánticos" (Prosa Poética, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz 1990).
- "Tierra de Estatuas Desteñidas" (Ediciones Gráficas, La Paz 1992).
- "Poesía y Naturaleza" (Edición Bilingüe Castellano-Alemana, Instituto Cultural Boliviano Alemán, Sucre 1993).
- "A Veces, un Poco de Sol" (Ediciones Gráficas, La Paz 1994).



- "La Noche Abrupta" (Universidad Mayor de San Andrés, La Paz 1996).
- Obra Poética (Compendio de toda su obra publicada entre 1967 y 1996, Editorial Judicial, Sucre 1996).
- "Este Amor que Enmudeció la Garganta de las Aves" (Ediciones Gráficas, La Paz 1999).
- "La Carne de los Sueños" (Editorial La Hoguera, Santa Cruz 2004).
- "Las Catedrales Subterráneas" (Editorial Gente Común, La Paz 2008)
- "Las Moradas Transitorias" (Editorial Gente Común, La Paz 2009).
- "Jardín de Claroscuros" (Editorial 3600, La Paz 2013).
- Obra Poética Vol. I Serie autobiográfica (Editorial 3600, La Paz 2015).
- Obra Poética Vol. II Serie temática (Editorial 3600, La Paz 2016).
- "Los Cuerpos" (segunda edición, Editorial 3600, La Paz 2017).
- "Los Ojos Abiertos". Antología. (El Ángel Editor, Quito, 2020).

OBRA MUSICAL EDITADA:

- "Una Revelación" (LP con 13 temas propios, La Paz 1976).
- "De Regreso" (cassette y cancionero con 15 temas propios, Ediciones Centro Portales, Cochabamba, 1984).
- "Cuatro Estancias Poético-Musicales" (Breve Antología de sus canciones, cassette grabado en vivo, Instituto Goethe, La Paz, 18 temas, 1988).
- Matilde Casazola (LP con 12 temas propios, Sello Discolandia, La Paz, 1991).
- "El rincón de los Poetas" (Cassette, 18 canciones inéditas, Sucre 1995).
- "Canciones del Corazón para la Vida" (Cancionero y cassette, obra que recoge cuarenta de sus composiciones; textos y partituras para guitarra, Ediciones Gráficas, La Paz 1998).
- "Matilde Casazola" (Reedición en compacto, 2002).
- "Te llamabas Sonrisa" (compacto con 7 poemas musicalizados: música Matilde Casazola, y 6 canciones de su autoría, Sello Discolandia, La Paz 2003).
- "Matilde de Siempre" (CD que reúne sus canciones más conocidas, poemas y testimonios en voz propia, La Paz 2004).
- "Y tú la Estrella" (CD con 14 temas inéditos, 2007).
- "Diez Piezas Bolivianas para Guitarra" (cuaderno con partituras, transcripción de Marcos Puña, 2007).
- "La Luz Ideal" (CD con trece temas inéditos, 2012).
- "Canciones del Corazón para la Vida" (tercera edición en CD, 2014).

PRINCIPALES DISTINCIONES RECIBIDAS:

- "Escudo de Armas" de la ciudad de La Paz, 1986
- "Gran Orden de la Educación" por su aporte a la Cultura, La Paz 1988.
- Premio Único de la Cueca y Bailecito Chuquisaqueños, Radio "La Plata", Sucre 1988.
- Condecoración "Juana Azurduy de Padilla", Municipalidad de Sucre 1993.
- Premio a la Cultura "Manuel Vicente Ballivián", La Paz 1995
- Premio Unesco "Cerro Rico de Potosí", Cochabamba 1999.
- Plaqueta "Honor al Mérito", Vice-Ministerio de Cultura, 1999.
- Premio "Libro de Oro", Club del Libro Jaime Mendoza, Sucre 1999.
- Plaqueta "Adela Zamudio", Homenaje a la Mujer Boliviana, Oruro 1999
- Plaqueta "Escudo de Armas" de la ciudad de Sucre. "A la mejor Compositora Nacional", Sucre 2000, H. Alcaldía Municipal de Sucre.
- Premio "Orfeo Músico Latinoamericano 2002", Asociación "Huit Musical" y Revista "La Concha de Orfeo", Valencia, España 2002.
- Condecoración "Al Ciudadano Meritorio", Presea "Juana Azurduy de Padilla", Sucre 2003.
- Premio al Pensamiento y la Cultura "Antonio José de Sucre", Género Composición Poético-Musical, Sucre 2003.
- Condecoración "Bandera de Oro" H. Senado Nacional 2007
- Certificado de Honor en el Grado de Gran Maestra, Sociedad Boliviana de Autores y Compositores "SOBODAYCOM", 2010.
- Medalla "Elsa Paredes de Salazar", en reconocimiento al Mérito de la mujer boliviana CONIF.
- Condecoración "Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre", 2012.
- Medalla "Héroes de Jumbate", Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, 2012.
- Nominación del Festival Internacional de la Cultura FIC 2013 en Sucre: "Matilde Casazola Mendoza".



- Concierto, Homenaje y Condecoración al mérito cultural "Marina Núñez del Prado", Ministerio de Culturas, Sucre 2013.
- Presea "El Mojón con Cara", Primer Encuentro Internacional de Poetas, Santa Cruz 2014.
- Medalla de la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, 2014.
- Escudo de Armas de Sucre, Gobierno Municipal de Sucre, en conmemoración de la fundación de Chuquisaca, 2016.
- Condecoración Especial "Franz Tamayo", Cámara de Senadores, por la realización de servicios meritorios y eminentes, 2016.
- Reconocimiento a la Conservación y Salvaguarda del Patrimonio – Sucre, 25 años Ciudad Patrimonial, Gobierno Municipal de Sucre, 2016.
- Premio "A la Trayectoria Literaria" FIL La Paz, Cámara Departamental del Libro de La Paz, 2016.
- Premio Nacional de Cultura del Estado Boliviano, 2016.
- Doctora Honoris Causa de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, 2017.
- Poeta invitada a los Encuentros Internacionales de Poesía de la Casa de América en Madrid y de la Casa de América en Houston, EE.UU., 2017.
- Medalla "Juan Frías de Herrán" de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier, Sucre, 2017.
- Poeta Homenajada por el Encuentro Internacional de Poesía en Paralelo Cero de Ecuador, Quito, 2020.
- Doctora Honoris Causa Emérita por el Claustro Doctoral de México, 2022.

Que, la importancia del patrimonio cultural inmaterial, así como la de su salvaguardia, es ampliamente reconocida por la comunidad mundial, como demuestra el hecho de que la Conferencia General de la UNESCO adoptará, en octubre de 2003, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Según el Artículo 2º de esta Convención, el patrimonio cultural inmaterial infunde a las comunidades, grupos e individuos un sentimiento de identidad y de continuidad, mientras que su salvaguardia es garantía de creatividad. Sin embargo, una gran parte de los conocimientos y las técnicas asociadas a la música, la danza, el teatro y la artesanía tradicional se encuentran en peligro de desaparición debido a la disminución del número de quienes las practican, el desinterés creciente de los jóvenes y la falta de fondos.

Que, en 1993, la República de Corea propuso al Consejo Ejecutivo de la UNESCO la creación de un programa llamado "Tesoros Humanos Vivos", y el Consejo adoptó una decisión en la que se invitaba a los Estados Miembros a establecer dichos sistemas en sus respectivos países. Desde entonces, se han organizado varias reuniones y talleres internacionales con vistas a divulgar el concepto y alentar el establecimiento de sistemas nacionales. Dicha denominación fue acuñada para identificar a los depositarios del patrimonio cultural inmaterial, quienes son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Que, *"Una tradición verdadera no es el testimonio de un pasado caduco; es una fuerza viva que anima e informa el presente. Lejos de implicar la repetición de lo que fue, la tradición supone la realidad de lo que perdura. Es como un bien de familia, un patrimonio que se recibe a condición de hacerlo fructificar antes de transmitirlo a los descendientes"*¹. Igor Stravinsky, *Poética musical*, París 1952

Que, la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano N° 530 de 23 de mayo de 2014, establece que son Tesoros Humanos Vivos las personas que encarnan, en grado máximo, las destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo y la perdurabilidad de su patrimonio cultural inmaterial y material, siendo salvaguardias de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

Que, la Ley N° 530 Modificada por la Ley N° 1220 establece en su Artículo 2º párrafo II que, entre otros ámbitos, la música y danza y las expresiones orales se constituyen en patrimonio cultural inmaterial.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en lo que se refiere a los fines del Estado, salud y competencias señala:
Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, dispone;
Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.



Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 18. (Comisiones). Las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio.

Que, la **Ley 027/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, dispone:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.- b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la importancia del patrimonio cultural inmaterial, así como la de su salvaguardia, es ampliamente reconocida por la comunidad mundial, como demuestra el hecho de que la Conferencia General de la UNESCO adoptará, en octubre de 2003, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Según el Artículo 2º de esta Convención, el patrimonio cultural inmaterial infunde a las comunidades, grupos e individuos un sentimiento de identidad y de continuidad, mientras que su salvaguardia es garantía de creatividad. Sin embargo, una gran parte de los conocimientos y las técnicas asociadas a la música, la danza, el teatro y la artesanía tradicional se encuentran en peligro de desaparición debido a la disminución del número de quienes las practican, el desinterés creciente de los jóvenes y la falta de fondos.

En 1993, la República de Corea propuso al Consejo Ejecutivo de la UNESCO la creación de un programa llamado "Tesoros Humanos Vivos", y el Consejo adoptó una decisión en la que se invitaba a los Estados Miembros a establecer dichos sistemas en sus respectivos países. Desde entonces, se han organizado varias reuniones y talleres internacionales con vistas a divulgar el concepto y alentar el establecimiento de sistemas nacionales. Dicha denominación fue acuñada para identificar a los depositarios del patrimonio cultural inmaterial, quienes son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Que, la **Ley del Patrimonio Cultural Boliviano N° 530 de 23 de mayo de 2014**, establece y define como Tesoros Humanos Vivos a las personas que encarnan, en grado máximo, las destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo y la perdurabilidad de su patrimonio cultural inmaterial y material, siendo salvaguardias de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

Que, en nuestro país la Ley N° 530 modificada por la Ley N° 1220 establece en su artículo 2º párrafo II que entre otros ámbitos, la música y danza y las expresiones orales se constituyen en patrimonio cultural inmaterial.

Por Ley N° 764/2015, fue Declarando Patrimonio Cultural e Inmaterial de Bolivia, la persona más idónea para ser nominada Tesoro Humano Viviente y ser la salvaguardia de la producción poética y musical en el género de cueca, por ser testimonio del genio creador humano, su arraigo, amor y apego a Sucre, la ciudad que la vio nacer, por ser además una figura representativa en la creación de grandes obras en el género de la poesía y la música, que además está decir es continuamente interpretada por grandes artistas del acervo nacional y también extranjeros.

Que, Matilde Casazola Mendoza, tiene publicados trece libros de poesía y nueve discos y cassettes; ha ejercido la cátedra de guitarra por varios años en la Escuela Nacional de Folklore "Mauro Núñez Cáceres" de la ciudad de La Paz, demostrando su excelencia en la aplicación de los conocimientos, su plena dedicación a las artes a las que representa y su capacidad para seguir desarrollando música y poesía. A los 11 años gana el Primer Premio en los Juegos Floreales Infantiles de la Ciudad de Sucre, su obra poética, forma parte de diversas antologías nacionales como extranjeras y sus composiciones, en letra y música, son interpretadas y grabadas por prestigiosos artistas, nacionales e internacionales. Sus dos primeras canciones, aún inéditas, son "Flor de Romero" (Zamba Argentina) y "Cinco Lagrimas" (Yaraví). Posteriormente, grabó varias de sus composiciones, resaltando "La Sonrisa de Piedra", "Rosa del Tiempo", "El



Regreso", "Como un fueguito", "Tanto de amé", entre otras, tiene en su haber más de un centenar de composiciones, entre poemas y canciones.

Que, es la compositora más fecunda de nuestro país y muchos de sus temas musicales forman parte ya del imaginario cultural boliviano, siendo interpretados por músicos de distintas generaciones y estilos, que crean nuevas versiones de los más de 80 temas grabados por la cantautora, sin contar otros inéditos que permanecen en su memoria. Se destaca por haber rescatado y proyectado ritmos tradicionales del folklore de la región y de Bolivia, como la cueca, el bailecito, el huayño y el yaraví, enriqueciéndolos con elementos musicales contemporáneos. Por otra parte, la calidad de su poesía, recogida en una veintena de títulos, la convierte en la poeta nacional más leída y representativa de la actualidad, también ampliamente valorada en el exterior del país, donde ha sido frecuentemente invitada, publicada y reconocida, en países como España, EE.UU., Colombia y Ecuador.

Por estos antecedentes, ha recibido numerosas distinciones, como el Premio Nacional de Cultura, el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Mayor de San Andrés, la Medalla: Juan Frías de Herrán de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier, la Gran Orden de la Educación Boliviana, el Premio Unesco "Cerro Rico de Potosí", el Escudo de Armas de Sucre y la Condecoración "Franz Tamayo" de la H. Cámara de Senadores, entre otras.

Que, la maestra Matilde Casazola Mendoza, es la figura cultural chuquisaqueña más representativa desde hace varios años y su persona constituye todo un símbolo de la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo una de sus obras:

DE REGRESO

Desde lejos yo regreso

Ya te tengo en mi mirada

Ya contemplo en tu infinito mis montañas recordadas

Ya contemplo en tu infinito mis montañas recordadas

Desde lejos, desde aquellos

Horizontes que se escapan

Hoy regreso a tu infinito Pachamama Pachamama

Hoy regreso a tu infinito Pachamama Pachamama

Yo no logro explicarme con que cadenas me ata

Con que hierba me cautivas dulce tierra boliviana

Con que hierba me cautivas dulce tierra boliviana

Que, el Patrimonio Cultural Boliviano según lo señalado en la Ley 530, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Salvaguardia, son las medidas encaminadas a crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial en el tiempo, a partir de la documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, el respeto a la tradición y sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio siendo una de ellas la nominación de Tesoro Humano Viviente, persona que se encarga de preservar el patrimonio inmaterial del cual es parte.

Que, el artículo 24 de la Ley 530 señala "Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente".

Que, el artículo 3 párrafo II de la Ley 1220 que modifica a la Ley 530, dispone "Se incorpora el Párrafo IV al Artículo 33 de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto: "IV. Las Entidades Territoriales Autónomas registrarán el patrimonio cultural existente en su jurisdicción, en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano."



Que, el artículo 1 de la Ley 1073 de 28 de Junio de 2018, declara el 7 de febrero de cada año, como el "Día de la Compositora y el Compositor Boliviano" en el Estado Plurinacional de Bolivia, reconociendo de esta manera el trabajo tesonero desarrollado por todos los artistas que componen grandes obras musicales.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Ley que Declara: Día de la Compositora y el Compositor Boliviano, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 030/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Declaratoria de Tesoro Humano Viviente del Municipio de Sucre a: Matilde Casazola Mendoza; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 250/2022, LEY DE DECLARATORIA DE TESORO HUMANO VIVIENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE A: MATILDE CASAZOLA MENDOZA, con los ajustes correspondientes. .

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 250/2022

Sucre,..... de mayo de 2022

LEY DE DECLARATORIA DE TESORO HUMANO VIVIENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
A: MATILDE CASAZOLA MENDOZA

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1 .- DECLARAR Tesoro Humano Viviente del Municipio de Sucre, a la poetisa y canta autora Maestra: Matilde Casazola Mendoza, por poseer las destrezas y técnicas innatas para crear e interpretar obras maestras, patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Sucre en los ámbitos de la poesía y la música, constituyéndose en depositaria y salvaguardia de estas expresiones culturales.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo conjuntamente la Maestra: Matilde Casazola Mendoza, debe desarrollar acciones para el fomento, promoción, preservación y difusión, de toda su obra poética y musical, para conocimiento de todas las generaciones, como parte de la expresión e identidad cultural del Municipio de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia, a partir de la promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

///.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 250/22, Ley de Declaratoria de Tesoro Humano Viviente del Municipio de Sucre a: Matilde Casazola Mendoza).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 250/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 250/2022, LEY DE DECLARATORIA DE TESORO HUMANO VIVIENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE A: MATILDE CASAZOLA MENDOZA, a los19.....días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE